



Bruselas, 12.2.2015
C(2015) 895 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 12.2.2015

por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Crecimiento Inteligente FEDER 2014-20 PO», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo para España

CCI 2014ES16RFOP001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 12.2.2015

por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Crecimiento Inteligente FEDER 2014-20 PO», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo para España

CCI 2014ES16RFOP001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo¹, y, en particular, su artículo 4, apartado 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 21 de julio de 2014, España presentó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión («SFC 2014»), el programa operativo Crecimiento Inteligente FEDER 2014-20 PO para recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del objetivo de inversión para el crecimiento y el empleo destinadas para España.
- (2) El programa operativo cumple las condiciones establecidas en las letras a), b) y c) del primer párrafo del artículo 90, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- (3) España ha elaborado el programa operativo en cooperación con los socios a los que se hace referencia en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y con la Comisión.
- (4) De conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la Comisión evaluó el programa operativo el 24 de noviembre y ha hecho observaciones conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de ese mismo artículo. España proporcionó información adicional y presentó su programa operativo revisado el 3 de febrero de 2015.
- (5) La Comisión ha llegado a la conclusión de que el programa operativo contribuye a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y a la cohesión económica, social y territorial, y es coherente con el Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

Consejo², y el contenido del acuerdo de asociación con España, aprobado mediante la Decisión C(2014) 8076 de la Comisión, de 30 de octubre de 2014.

- (6) El programa operativo contiene todos los elementos contemplados en el artículo 27, apartados 1 a 6, cumple con lo dispuesto en el artículo 96, apartados 1 a 7, del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y ha sido elaborado de conformidad con el modelo que figura en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n° 288/2014 de la Comisión³.
- (7) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, la presente Decisión constituye una decisión de financiación a tenor del artículo 84 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴. No obstante, es necesario especificar los elementos necesarios para contraer los compromisos presupuestarios con respecto al programa operativo.
- (8) El Reglamento (UE) n° 1303/2013 establece en su artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), que, para cada año, debe indicarse el importe del crédito financiero total previsto para la ayuda del FEDER así como identificar los importes relativos a la reserva de rendimiento. También habrá de determinarse el importe del crédito financiero total de la ayuda del FEDER y la cofinanciación nacional en relación con el programa operativo, e identificar los importes relativos a la reserva de rendimiento para todo el periodo de programación y con cada eje prioritario. En el caso de los ejes prioritarios que afecten a distintas categorías de regiones, procede también fijar la cuantía del crédito financiero total del FEDER y la cofinanciación nacional para cada categoría de región.
- (9) De conformidad con el artículo 120, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, hay que fijar el porcentaje de cofinanciación, especificar el importe máximo de la ayuda de los Fondos para cada eje prioritario e indicar si tal porcentaje ha de aplicarse al gasto total subvencionable, tanto público como privado, o al gasto público subvencionable. Para ejes prioritarios que abarquen más de una categoría de regiones, hay que fijar también el porcentaje de cofinanciación por categoría de región.
- (10) La presente Decisión se entiende sin perjuicio de la posición de la Comisión en cuanto a la conformidad de las operaciones financiadas en el marco del programa operativo

² Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

³ Reglamento de Ejecución (UE) n° 288/2014 de la Comisión, de 25 de febrero de 2014, que establece normas con arreglo al Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en relación con el modelo para los programas operativos en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, y con arreglo al Reglamento (UE) n° 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, en relación con el modelo para los programas de cooperación en el marco del objetivo de cooperación territorial europea (DO L 87 de 22.3.2014, p. 1).

⁴ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

con las normas sobre ayudas estatales aplicables en el momento en que se concede la ayuda.

- (11) De conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, procede aprobar los elementos del programa operativo a que se refieren el apartado 2, párrafo primero, letra a), letra b), incisos i) a v) e inciso vii), letra c), incisos i) a iv), y letra d), el apartado 3 y el apartado 6, letra b), de dicho artículo,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «Crecimiento Inteligente FEDER 2014-20 PO», para el que se solicitan ayudas del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo para España para el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, cuya versión final se presentó el 3 de febrero de 2015:

- (a) la justificación de la elección de los objetivos temáticos, las prioridades de inversión correspondientes y las asignaciones financieras, según lo dispuesto en los puntos 1.1.2 y 1.2 del programa operativo;
- (b) los elementos exigidos para cada eje prioritario por el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letras b) y c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013, según lo dispuesto en la sección 2 del programa operativo, con excepción de las secciones 2.A.9 y 2.B.7;
- (c) los elementos del plan de financiación exigidos por el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), del Reglamento (UE) n° 1303/2013, según lo dispuesto en las tablas 17 y 18a y 18c de la sección 3 del programa operativo;
- (d) el enfoque integrado del desarrollo territorial que muestre cómo el programa operativo contribuye al logro de sus objetivos y resultados esperados, que figuran en el apartado 4 del programa operativo;
- (e) para cada condición *ex ante* que resulte aplicable, una evaluación de si se cumplió en la fecha de presentación del acuerdo de asociación y del programa operativo, tal como se establece en la sección 9 del programa operativo.

Artículo 2

El programa operativo apoyará los ejes prioritarios siguientes:

- (a) eje prioritario 1 «potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» del FEDER;
- (b) eje prioritario 2 «mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas» del FEDER;
- (c) eje prioritario 3 «mejorar la competitividad de las pyme» del FEDER;
- (d) eje prioritario 13 «asistencia técnica» del FEDER.

Artículo 3

Los gastos se financiarán a partir del 1 de enero de 2014.

Artículo 4

1. El importe máximo del crédito financiero total previsto para la ayuda del FEDER y los importes de la reserva de rendimiento se establecen en el anexo I.
2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 3 939 184 810 EUR, y se financiará a partir de las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2014:
 - (a) 13 03 60: 139 453 433 EUR (FEDER — regiones menos desarrolladas);
 - (b) 13 03 61: 2 021 427 953 EUR (FEDER — regiones en transición);
 - (c) 13 03 62: 1 778 303 424 EUR (FEDER — regiones más desarrolladas).
3. El porcentaje máximo de cofinanciación para cada eje prioritario por categoría de regiones se establece en el anexo II. El porcentaje de cofinanciación de los ejes prioritarios 1, 2 y 3 se aplicará al gasto total subvencionable, público y privado. El porcentaje de cofinanciación del eje prioritario 13 se aplicará al gasto público subvencionable.

Artículo 5

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 12.2.2015

Por la Comisión
Corina CREȚU
Miembro de la Comisión



ES

ANEXO I

Crédito financiero total para la ayuda del FEDER e importes de la reserva de rendimiento, por año (en EUR) – PO Crecimiento Inteligente FEDER 2014-20 PO - 2014ES16RFOP001

Fondo	Categoría de región	2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		Total	
		Asignación principal ¹	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento
FEDER	Menos desarrolladas	17,547,961	1,121,327	17,813,389	1,138,288	18,175,347	1,161,417	18,812,893	1,202,157	19,189,395	1,226,215	19,573,417	1,250,755	19,965,090	1,275,782	131,077,492	8,375,941
FEDER	Transición	248,682,650	16,073,242	246,696,416	15,944,865	252,070,443	16,292,207	279,317,471	18,053,279	284,907,423	18,414,578	290,609,059	18,783,095	296,424,273	19,158,952	1,898,707,735	122,720,218
FEDER	Más desarrolladas	215,828,376	15,088,697	186,892,832	13,065,795	192,461,993	13,455,139	259,221,988	18,122,372	264,161,499	18,467,696	269,199,698	18,819,920	274,338,259	19,179,160	1,662,104,645	116,198,779
Total		482,058,987	32,283,266	451,402,637	30,148,948	462,707,783	30,908,763	557,352,352	37,377,808	568,258,317	38,108,489	579,382,174	38,853,770	590,727,622	39,613,894	3,691,889,872	247,294,938

¹ Asignación total (ayuda de la Unión) menos asignación para la reserva de rendimiento.

ES

ANEXO II

Asignación financiera total para la ayuda del FEDER, cofinanciación nacional del programa operativo y cada eje prioritario e importes de la reserva de rendimiento - 2014ES16RFOP001

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base de cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b) = (c) + (d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (e) = (a) + (b)	Tasa de cofinanciación (f) = (a) / (e) (2)	Contribuciones del BEI (g)	Asignación principal		Reserva de rendimiento		Importe de la reserva de rendimiento como porcentaje del total de la ayuda de la Unión (l) = (j) / (a) * 100
						Financiación pública nacional: (c)	Financiación privada nacional (d) (1)				Ayuda de la Unión (h) = (a) - (j)	Contrapartida nacional (i) = (b) - (k)	Ayuda de la Unión (j)	Contrapartida nacional (k) = (b) * (i) / (a)	
01	FEDER	Menos desarrolladas	Total	94.492.092	23.623.023,00	4.724.605	18.898.418	118.115.115,00	80,00%	0	88.776.640,00	22.194.160,00	5.715.452	1.428.863,00	6,05%
01	FEDER	Transición	Total	1.474.293.770	357.324.217,00	73.714.689	283.609.528	1.831.617.987,00	80,49%		1.384.158.942,00	335.478.261,00	90.134.828	21.845.956,00	6,11%
01	FEDER	Más desarrolladas	Total	1.325.939.491	1.045.196.923,00	84.355.546	960.841.377	2.371.136.414,00	55,92%		1.238.688.542,00	976.419.710,00	87.250.949	68.777.213,00	6,58%
02	FEDER	Menos desarrolladas	Total	25.744.365	6.436.092,00	1.287.218	5.148.874	32.180.457,00	80,00%	0	24.187.190,00	6.046.798,00	1.557.175	389.294,00	6,05%
02	FEDER	Transición	Total	409.517.359	99.260.530,00	20.475.868	78.784.662	508.777.889,00	80,49%		384.480.438,00	93.191.976,00	25.036.921	6.068.554,00	6,11%
02	FEDER	Más desarrolladas	Total	313.035.270	246.000.041,00	40.710.783	205.289.258	559.035.311,00	56,00%		292.436.574,00	229.812.472,00	20.598.696	16.187.569,00	6,58%
03	FEDER	Menos desarrolladas	Total	18.240.802	4.560.201,00	0	4.560.201	22.801.003,00	80,00%	0	17.137.488,00	4.284.372,00	1.103.314	275.829,00	6,05%
03	FEDER	Transición	Total	123.466.828	30.014.831,00	0	30.014.831	153.481.659,00	80,44%		115.918.359,00	28.179.795,00	7.548.469	1.835.036,00	6,11%
03	FEDER	Más desarrolladas	Total	126.880.539	98.119.250,00	0	98.119.250	224.999.789,00	56,39%		118.531.405,00	91.662.698,00	8.349.134	6.456.552,00	6,58%
13	FEDER	Menos desarrolladas	Público	976.174	244.044,00	244.044	0	1.220.218,00	80,00%	0	976.174,00	244.044,00			

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base de cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b) = (c) + (d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (e) = (a) + (b)	Tasa de cofinanciación (f) = (a) / (e) (2)	Contribuciones del BEI (g)	Asignación principal		Reserva de rendimiento		Importe de la reserva de rendimiento como porcentaje del total de la ayuda de la Unión (l) = (j) / (a) * 100
						Financiación pública nacional: (c)	Financiación privada nacional (d) (1)				Ayuda de la Unión (h) = (a) - (j)	Contrapartida nacional (i) = (b) - (k)	Ayuda de la Unión (j)	Contrapartida nacional ⁱ (k) = (b) * (i) / (a)	
13	FEDER	Transición	Público	14.149.996	3.425.692,00	3.425.692	0	17.575.688,00	80,51%		14.149.996,00	3.425.692,00			
13	FEDER	Más desarrolladas	Público	12.448.124	9.805.294,00	9.805.294	0	22.253.418,00	55,94%		12.448.124,00	9.805.294,00			
Total	FEDER	Menos desarrolladas		139.453.433	34.863.360,00	6.255.867	28.607.493	174.316.793,00	80,00%		131.077.492,00	32.769.374,00	8.375.941	2.093.986,00	6,01%
Total	FEDER	Transición		2.021.427.953	490.025.270,00	97.616.249	392.409.021	2.511.453.223,00	80,49%		1.898.707.735,00	460.275.724,00	122.720.218	29.749.546,00	6,07%
Total	FEDER	Más desarrolladas		1.778.303.424	1.399.121.508,00	134.871.623	1.264.249.885	3.177.424.932,00	55,97%		1.662.104.645,00	1.307.700.174,00	116.198.779	91.421.334,00	6,53%
Total general				3.939.184.810	1.924.010.138,00	238.743.739	1.685.266.399	5.863.194.948,00	67,18%	0	3.691.889.872,00	1.800.745.272,00	247.294.938	123.264.866,00	

ⁱ La contrapartida nacional se divide proporcionalmente entre la asignación principal y la reserva de rendimiento.

(1) Debe cumplimentarse únicamente cuando los ejes prioritarios se expresen en costes totales.

(2) Este porcentaje puede redondearse al número entero más próximo de la tabla. El porcentaje exacto utilizado para el reembolso de los pagos es la proporción (f).